



## SUMARIO

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**453.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 16 de octubre de 2020, por el que se procede a la apertura de procedimiento de reintegro y sancionador por duplicidad en el abono de ayudas para estudios universitarios y otros, correspondiente al curso 2019/2020.

**Pág. 1076**

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

**452.-** Citación a Naviera de Benzú SL, Sta. Marítima Partida Unión Temporal de Empleo, Marítima Stamp SL, Sta. Aduanas y Logística Integral S.A. (en liquidación), en Despido/Ceses en General 61/2020.

**Pág. 1079**

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

**454.-** Notificación a Argentum Realty S.L., en Juicio Verbal 475/2019.

**Pág. 1080**

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****453.-**

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 16 de octubre de 2020 por el que procede a la apertura de procedimiento de reintegro y sancionador por duplicidad en el abono de ayudas para estudios universitarios y otros, correspondiente al curso 2019/2020.

En fecha 6 de octubre se emite informe por el equipo de trabajadores sociales del Negociado de Educación, en el que literalmente se dice:

*“Por Decreto del Consejero de Educación y Cultura de fecha 18 de febrero de 2020, se resuelve la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2019/2020, informando a los interesados de las ayudas que les correspondían, así como, advirtiendo a aquellos que teniéndola adjudicada incurrir en un proceso de duplicidad al haber solicitado también las ayudas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, al ser ambas incompatibles.*

*Entre Los requisitos, para ser beneficiario/a de las ayudas, establecidos en la base tercera apartado 1 de las Bases Reguladoras, para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2019/2020, publicadas en B.O.C.CE. Extraordinario n.º 51 de fecha 28 de diciembre de 2018, se enumeran entre otros, el no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.*

*La base decimocuarta, apartado b) de la convocatoria establece como obligación de los beneficiarios de las ayudas comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.*

*La base decimoquinta “Pérdida y reintegro de las ayudas” en su apartado 1, cuarto punto, establece como causa de pérdida de la ayuda, el disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado. Así mismo en su apartado segundo, establece que la declaración de pérdida de la ayuda, y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida, irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Finalizado en septiembre el curso académico 2019/2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, facilita a través de la plataforma “Cliente Ligero SCSP (sustitución de certificados en soporte papel)”, información sobre los alumnos universitarios beneficiarios de sus ayudas.*

*Se ha contrastado dicha información con los/as beneficiarios/as de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, detectando que beneficiarios de las ayudas de la Ciudad, lo han sido también de las ayudas concedidas por el MEFP y cuyos importes, tal y como se ha podido comprobar a través de la información facilitada a través de la aplicación GEMA (Gestión Económica en las Administraciones Públicas), ya han sido ingresados en las cuentas bancarias facilitadas por los mismos, no constando que los beneficiarios/as hayan tramitado la devolución de los importes percibidos.*

*En aplicación de lo anteriormente reseñado se propone incoar expediente de pérdida de ayuda por duplicidad con obligatoriedad de devolución a la ayuda concedida por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta a los interesados que se relacionan en documento anexo”.*

La base 14ª de las reguladoras de las ayudas a estudios universitarios y otros, durante el curso 2019/20, establece en su punto b), la obligación por parte de los beneficiarios de comunicar al órgano concedente, la concesión de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

La base 15ª, en su punto 1º dispone que será causa de pérdida de la ayuda percibida, entre otras: disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las obligaciones de los beneficiarios vienen reguladas en el artículo 14 de la ley General de Subvenciones, entre ellas se encuentra la rendición de cuentas al órgano concedente, dicha imposición viene igualmente regulada en el artículo 7.b) del Reglamento

de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2.005.

El artículo 37.1. de la Ley 38/2.003, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la presente ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, asimismo la letra g) de dicho artículo establece que el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos adquiridos por ellos, con motivo de la subvención,...., o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, será causa de reintegro de la misma.

El artículo 38 dispone que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestarias. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

El artículo 57 define como falta grave, en su letra a), el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la presente ley.

El artículo 62 regula la imposición de multa pecuniaria del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 9/10/20 que concluye que debe procederse, por imperativo legal, tanto a la apertura de expediente de reintegro de la subvención en su día otorgada como la de procedimiento sancionador, por las razones alegadas en el cuerpo del presente escrito, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, por incumplimiento de las normas relativas a obligación de los beneficiarios de comunicar la obtención de otras ayudas por cualesquiera Administración.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se incoa expediente de reintegro de las ayudas para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2019/2020 a cada uno de los siguientes interesados, por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, al haber percibido simultáneamente otra ayuda al estudio para la misma finalidad:

Nº	SOLICITANTE	DNI	BECA DE LA C.A.C.	IMPORTE	EXPTE.
1	AL LAL ALI, KARIMA	451***55V	GRADO LOCAL	800 €	72176
2	BEN-CHACRA AL-LAL, FATIMA-ZZAHRA	4*11**65Y	GRADO LOCAL	800 €	70395
3	BRINGAS DUARTE, ROCIO	45*09**5C	GRADO LOCAL	800 €	73191
4	CHAIRI MUSTAFA, HASMA	***17690Q	GRADO NACIONAL	2.650 €	71999
	CHAIRI MUSTAFA, HASMA	***17690Q	GRADO NACIONAL	200 €	71999
5	CHAIRI MUSTAFA, IHSAN	45*1**91V	GRADO NACIONAL	2.650 €	71991
	CHAIRI MUSTAFA, IHSAN	45*1**91V	GRADO NACIONAL	200 €	71991
6	EL BOUYAHYAOUI BOUKHARTA, BILAL	46162***Y	GRADO LOCAL	800 €	77814
7	EL OUADNOUNI AOUARYAGAL, KARIMA	45152***C	GRADO LOCAL	800 €	70370
8	FERNANDEZ MATEO, LUIS MARIA	4*104**5Y	GRADO NACIONAL	2.650 €	71865
	FERNANDEZ MATEO, LUIS MARIA	4*104**5Y	GRADO NACIONAL	200 €	71865
9	GUZMAN CORZO, AGUSTIN	451***94K	GRADO NACIONAL	2.650 €	79151
	GUZMAN CORZO, AGUSTIN	451***94K	GRADO NACIONAL	200 €	79151
10	HAYAOUI AOMAR, SONIA	4*1212**G	GRADO NACIONAL	2.650 €	68957
	HAYAOUI AOMAR, SONIA	4*1212**G	GRADO NACIONAL	200 €	68957
11	LAARBI AHMED, HAFSAH	45**4*55P	GRADO NACIONAL	2.650 €	70062
	LAARBI AHMED, HAFSAH	45**4*55P	GRADO NACIONAL	200 €	70062
12	LACHMI HAMADI, SORROC	45*17**6F	GRADO LOCAL < 60 CREDITOS	400 €	72716
13	MOHAMED ABSELAM, FATIMA SOHORA	4**51*66K	GRADO LOCAL	800 €	69548
14	MOHAMED CHOUKRI, AMAL	4512***H	GRADO LOCAL	800 €	71656
15	MOHAMED TANJABA, NADIR	45*5**38R	GRADO NACIONAL	2.650 €	72689
	MOHAMED TANJABA, NADIR	45*5**38R	GRADO NACIONAL	200 €	72689
16	MOYA MOYA, HELEN	451***04M	GRADO LOCAL	800 €	70849
17	PEDROSA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	4**21*06K	POSTGRADO	1.090 €	69597
	PEDROSA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	4**21*06K	POSTGRADO	200 €	69597
18	PESCADOR MUÑOZ, DAVID	4**18*02P	GRADO NACIONAL < 60 CREDITOS	1.325,00 €	71340
	PESCADOR MUÑOZ, DAVID	4**18*02P	GRADO NACIONAL < 60 CREDITOS	200,00 €	71340

**Segundo.-** Se inicia expediente sancionador a cada uno de los interesados relacionados en el apartado primero de esta resolución por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, conforme al artículo 57.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Se concede a los interesados un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen convenientes, o bien, para que procedan al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas mediante transferencia bancaria a la Ciudad de Ceuta a través de la cuenta corriente ES49 0182 7290 480200000693, debiendo aportar a la Consejería de Educación y Cultura el justificante de dicho reintegro. Ambos trámites, tanto presentación de alegaciones como de justificante de reintegro, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta mediante el enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGAE>

**Cuarto.-** Se nombra Instructor del expediente a D. Miguel Ángel Fernández Molina, Técnico de Administración General, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 21/10/2020

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****452.-**

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000061/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL MOYANO GALLARDO contra la empresa NAVIERA DE BENZÚ SL NAVIERA DE BENZÚ SL, STA MARÍTIMA PARTIDA UNIÓN TEMPORAL DE EMPLEO, MARÍTIMA STAMP SL, STA ADUANAS Y LOGÍSTICA INTERGRAL, S.A. (EN LIQUIDACIÓN), CONTRATACIONES PAUBLETE S.L, ANTONIO PAUBLETE CLAROS, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Citar a las empresas NAVIERA BENZÚ, SL, STA MARÍTIMA PARTIDA UNIÓN TEMPORAL DE EMPLEO, MARÍTIMA STAMP SL, STA ADUANAS Y LOGÍSTICA INTERGRAL SA, PARA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 13,05 HORAS ANTE ESTE JUZGADO PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y EN SU VISTA - por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de las resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primera escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición de recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación y CITACIÓN EN LEGAL FORMA en legal forma a NAVIERA DE BENZÚ SL, STA. MARÍTIMA PARTIDA UNIÓN TEMPORAL DE EMPLEO, MARÍTIMA STAMP SL, STA ADUANAS Y LOGÍSTICA INTERGRAL, S.A. ( EN LIQUIDACIÓN), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA****454.-****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor en extracto es el siguiente:

Estimo la demanda presentada por Conservación de la Marina, S.L. frente a Argentum Realty.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Argentum Realty S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a nueve de octubre de dos mil veinte.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

————— o —————